



## NUEVOS ALUMNOS 2020/2021

# PROCESO DE ADMISIÓN

### Normativa del procedimiento de admisión del alumnado:

Normas por las que se rige el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2020/2021: [Información en Educastur](#)

- 22 de mayo de 2020: Sorteo público de letra para desempates realizado en la Consejería: **Ds** (sentido A → Z)
- [Resolución de 15 de mayo de 2020](#), de la D. G. de Planificación e infraestructuras educativas, por la que se dictan instrucciones en relación con la **documentación a presentar**.
- [Resolución de 14 de mayo de 2020](#), de la Consejería de Educación, por la que **se inicia el procedimiento de admisión**, se aprueba el **calendario de actuaciones**.
- [Resolución de 12 de marzo de 2020](#), de **primera modificación** de la Resolución reguladora de admisión.
- [Resolución de 26 de febrero de 2018](#), Resolución reguladora del procedimiento de admisión 2018.

### Formalización de las solicitudes:

A través del correo de secretaría, [secretaria.gijon@fefcoll.org](mailto:secretaria.gijon@fefcoll.org), se facilitará toda la información sobre el proceso de entrega de solicitudes, documentación a aportar, dudas y se resolverán las dudas o problemas que puedan surgir.

- **Impresos de solicitud** de admisión: Estarán disponibles en la web para su descarga (rellenar e imprimir).
- **Plazo de presentación: del 15 al 19 de junio de 2020**.  
El orden de presentación de solicitudes no afecta en la baremación. Si la solicitud se presenta **fuera de plazo**, la adjudicación la realiza la Comisión de Escolarización.
- **Formas de presentación:**
  - **En el Colegio**, solicitando **cita previa** para la entrega presencial en el correo de secretaría y se facilitará la entrega de documentación de forma electrónica. La **solicitud** se debe presentar sólo en el centro que se elige como **primera opción**, y se indicará en ella el orden de prelación de centros elegidos en siguientes opciones.
  - **En la web [www.educastur.org](http://www.educastur.org)**, utilizando el formulario AUTO0237T01 disponible en <https://sede.asturias.es>. Tendrán toda la información en la web de la Consejería de Educación.

### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SIEMPRE:

- **Solicitud** firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumno, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas.
- **Copia del libro de familia** donde figure el alumno y sus padres.
- **Solicitudes de cambio de centro desde fuera de Asturias:** Certificado de matrícula del presente curso.
- **Cambio de etapa desde un colegio público:** Copia de la reserva de plaza en el centro adscrito (Anexo II) que les han dado en su centro el 12 de junio.
- **Alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo:** Certificado que lo acredite expedido por el centro de origen.

### Notas:

- En el supuesto de la presentación de la solicitud por el procedimiento telemático en la web de Consejería, con la consignación de los datos en la solicitud, y su firma posterior, se realiza declaración responsable en la que se declara que los datos son ciertos y completos, que se pueden acreditar documentalmente. La administración podrá comprobar la veracidad de la información aportada con posterioridad.
- En el supuesto de presentación presencial en el colegio, se deberán presentar los documentos originales que acrediten las distintas situaciones.
- Una vez cursada la solicitud de admisión, si desea **renunciar** a la misma, deberá presentar un escrito de renuncia firmado. Si se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.
- Se puede presentar solicitud para un curso aunque no se hayan ofertado plazas.
- En el caso de solicitudes de cambio de centro, **la admisión en un nuevo centro conlleva la pérdida de la plaza en su centro de origen** (o en el centro adscrito que se le hubiera asignado).



### Baremación y Admisión de las solicitudes:

Si el número de solicitudes no supera el de plazas vacantes, serán admitidas todas, sin necesidad de baremar.

La admisión se registrará cuando no existan plazas suficientes para todas las solicitudes, sin perjuicio de las reservas de plaza establecidas, por los siguientes criterios prioritarios:

- a) Existencia de hermanos o padres en el centro.
- b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
- c) Rentas de la unidad familiar en el año 2016.
- d) Familia numerosa, familia monoparental o acogimiento familiar.
- e) Discapacidad del alumno o familiares directos.

Tendrá reserva de plaza el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

En caso de empate, se resolverá seleccionando aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, en el mismo orden, y con carácter excluyente, los criterios indicados anteriormente.

De mantenerse el empate las solicitudes se ordenarán por apellidos **empezando por las letras Ds y sentido A → Z** y se irán admitiendo hasta cubrir las plazas vacantes.

Para que un apartado se contabilice (sume puntos), se debe presentar junto con la solicitud **toda la documentación** exigida como acreditación. En caso contrario no recibirá puntos en dicho criterio. Cuando pedimos copia compulsada se debe mostrar el original. En algún apartado se puede dar autorización a la Consejería para que recabe la información solicitada de otras administraciones por medios telemáticos. En ese caso no es necesario adjuntar dicha documentación.

#### Criterios:

- a) **Existencia de hermanos matriculados** en el centro o representantes legales que trabajen en el mismo.

Sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados en el centro (en las etapas concertadas) durante este curso y vayan a continuar el próximo.

**Documentación para la Acreditación en la presentación en el colegio:**

- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro medio que acredite el vínculo familiar.

**Puntos para la baremación:**

- Por cada hermano escolarizado o padre trabajador en el centro: **8 puntos**

- b) Proximidad del **domicilio o del lugar de trabajo** de alguno de sus representantes legales.

Se considerará como **domicilio familiar** aquel en que consten empadronados, además del alumno, todas las personas que tengan su representación legal. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, el domicilio familiar será donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.

No se admitirá como domicilio familiar, aquellos supuestos en los que, del conjunto de la documentación obrante en el expediente, se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar.

En caso de apreciarse falsedad o fraude documental, se informará a la Comisión de Escolarización que procederá a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 7 de la Resolución de 19 de febrero de 2014.

**Documentación para la Acreditación en la presentación en el colegio:**

- a) El domicilio familiar se acreditará mediante certificación (volante histórico de convivencia) de los datos del Padrón municipal, en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.
- b) El domicilio laboral de los representantes legales del alumnado se acreditará mediante:
  - 1- Trabajadores por cuenta ajena: Copia del contrato donde figure el centro de trabajo. En el supuesto de no constar centro o no tener contrato, se presentará certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable del personal, en el que conste el domicilio del centro de trabajo.
  - 2- Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la actividad económica emitido por la Tesorería de la Seguridad Social donde figure el centro de trabajo; o Certificado de Alta en el IAE donde conste dónde se desarrolla la actividad, o licencia de apertura; o Certificado del domicilio fiscal del autónomo emitido por la AEAT.

**Puntos para la baremación:**

- Alumnos cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del centro: **8 puntos**.



- Alumnos cuyo domicilio se halla en las áreas limítrofes de la zona de influencia del centro: **5 puntos**.
- Alumnos de otras zonas: 0 puntos.

**c) Rentas anuales de la unidad familiar en el ejercicio 2018.**

Se considera que la unidad familiar está formada por los cónyuges no separados legalmente o parejas estables inscritas en el Registro, los hijos menores de edad y los hijos mayores de edad con alguna incapacidad. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro, que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

La información tributaria será suministrada directamente a la Administración Educativa por la Agencia Tributaria, y las personas que, en razón de este proceso de admisión, tengan acceso a ella, están obligadas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración Tributaria.

**Documentación para la Acreditación en la presentación en el colegio:**

- a) El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la copia auténtica de la hoja de la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente donde conste el número de miembros y/o fotocopia del libro de familia.
- b) Los representantes legales del alumno deberán presentar su autorización expresa (firmar el Anexo III disponible también en la web) para que la AEAT suministre la información necesaria. En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga la guarda y custodia. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.
- c) En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente la autorización (ANEXO III) para que la AEAT informe sobre ello. Y además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal correspondiente, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes. La autorización podrá descargarla desde internet o solicitarla en recepción.

**Puntos para la baremación:**

La renta a tener en cuenta se obtendrá dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

- Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional: **2 puntos**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario: **1,5 puntos**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario: **1 punto**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 1,5 dicho salario: **0,5 puntos**.
- Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por 1,5 el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

**d) Familia Numerosa, monoparental o casos de acogimiento familiar.**

**Documentación para la Acreditación en el colegio:**

- Familia numerosa: La administración educativa lo recabará de oficio. Si no se da permiso para ello, se deberá acreditar con el certificado o copia de la tarjeta de Familia numerosa
- Familia monoparental: (La patria potestad del menor está ejercida por una sola persona o existe orden de alejamiento de uno de los progenitores sobre el otro con el que convive el menor). Se presentará el libro de familia completo y/o resolución judicial que acredite la patria potestad de uno solo o la copia de la resolución judicial de la orden de alejamiento.
- Acogimiento familiar: Se adjuntará la resolución judicial o administrativa que lo justifique.

**Puntos para la baremación:**

- Por cada situación: **1 punto**.



e) **Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos.**

En el caso de que el alumno, sus padres o alguno de sus hermanos tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%,

**Documentación para la Acreditación en el colegio:**

- La administración educativa lo recabará de oficio. Si no se da permiso para ello, se deberá acreditar con el certificado del grado de discapacidad emitida por el organismo público competente.

**Puntos para la baremación:**

- a) Por discapacidad del alumno: **1 punto.**
- b) Por discapacidad de los padres/tutores legales o hermanos: **0,5 puntos.**

**Áreas de influencia y limítrofes del Colegio VIRGEN MEDIADORA:**

<b>Área de Influencia:</b> (8 puntos) <b>2.3</b>	Zona comprendida entre las calles Avda. de Las Mestas – Grupo Covadonga – Niega – Albert Einstein – Avda. Justo del Castillo – A 66 – En línea recta hasta la Iglesia de San Andrés – Camino de la Iglesia – Daniel Palacio – María Cristina – Manuel Junquera – Esperanto – Conde Toreno – Pedro Hurlé – Usandizaga – Arrieta – Isabel La Católica – Fernando El Santo – San Paulino
<b>Área Limítrofe:</b> (5 puntos) <b>1.1</b>	Zona comprendida entre las calles Aguado - Ezcurdia – Avda. Castilla – Avda. de la Costa – Anselmo Solar – Isabel la Católica – Fernando el Santo – San Paulino - Avda. Las Mestas – Grupo Covadonga – Noega – Ctra. Villaviciosa – Camino de los Tulipanes – Pérez Pimentel – Avda. Dionisio Cifuentes – Ctra. Infanzón – Camino de Las Arenas – Ctra. La Campa – Ctra. La Providencia – Avda. José García Bernardo
<b>Área Limítrofe:</b> (5 puntos) <b>2.2</b>	Zona comprendida entre las calles Peñalba – Alto El Real – Hnos. Felgueroso– Iglesia de San Andrés – Camino de la Iglesia – Daniel Palacio – María Cristina– Manuel Junquera – Esperanto – Conde Toreno – Pedro Hurlé – Usandizaga – Arrieta – Anselmo Solar – Ctra. De La Costa – Avda. Castilla – Eскурrida – Aquilino Hurlé– Vicente Itinerariti – Alarcón – Leopoldo Alas – Pablo Iglesias
<b>Área Limítrofe:</b> (5 puntos) <b>6.2</b>	Zona comprendida al Sur de Camino del Horno - Camino de los Caleros – Altamira– Ctra. Carbonera - Plaza de las Brigadas Internacionales -Avda. de Schultz- P intor Manuel Medina - Avda. del Llano.-Ctra. de Pola de Siero- Iglesia de San Andrés– Línea recta hasta la A-66 – A 66 hacia Santander

Disponible en Educastur: <https://www.educastur.es/mapa-de-zonas-escolares>